



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2022-MPA-“C”

Ayabaca, 18 de julio del 2022



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2022 de fecha 18 de julio de 2022, el Oficio N° 054-2022/MDF-A de fecha 06 de junio del 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Frías, solicita la creación de la Unidad de Gestión Municipal de Frías, solicitando ordene a quien corresponda, efectúen las coordinaciones entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca – SUNASS, para la creación de la Unidad de Gestión Municipal de Frías y cumplir con el marco legal del Decreto Legislativo N° 128, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2022-MPA-“C”

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”

Que, mediante Informe N° 170-2022-MPA-GDUR-SGAPS de fecha 17 de junio del 2022, el Subgerente de Agua Potable y Saneamiento, recomienda que se debe tramitar la delegación de funciones de responsabilidad de prestación de los servicios de agua y saneamiento en la pequeña ciudad de Frías a la Municipalidad Distrital de Frías, para que de esta manera pueda continuar con la constitución de su UNIDAD DE GESTIÓN (UGM) e implementar las recomendaciones realizadas por la SUNASS en el Informe N° 0077-2021-SUNASS-ODS-PIU-ESP.

Que, mediante Informe N° 852-2022-MPA-GDUR de fecha 24 de junio del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, recomienda que se debe agendar el presente a Sesión de Concejo, y se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la delegación de funciones de responsabilidad de prestación de los servicios de agua y saneamiento en la pequeña ciudad de Frías, a la Municipalidad Distrital de Frías, para que se pueda continuar con la constitución de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), e implementar las recomendaciones brindadas por la SUNASS.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente.

Que, por su parte, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, social o territorial que los hagan conveniente.

Que, mediante el Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2022-MPA-“C”

establece que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras de los servicios de saneamiento. Excepcionalmente, en aquellas pequeñas ciudades que se encuentran fuera del ámbito de una empresa prestadora, dicha responsabilidad recae en la municipalidad distrital que corresponda, siempre y cuando esta se encuentre en capacidad de asumirla, de conformidad con lo que establezca la presente la Ley, su Reglamento y las Normas sectoriales.

Que, asimismo en el artículo 14°, numeral 14.1 precisa que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales.

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD, se aprueba el “Procedimiento de Autorización Excepcional a las Municipalidades para la Prestación de los Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades”, su ámbito de aplicación es a las municipalidades provinciales o distritales en cuyas jurisdicciones existan pequeñas ciudades, definidas en el artículo 32° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, como aquellas zonas urbanas con población entre dos mil uno (2001) y quince mil (15000) habitantes, que se encuentren ubicados fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora de servicios de saneamiento (...)

Que, mediante Informe N° 547-2022-MPA-GAJ de fecha 28 de junio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta viable, elevar al Pleno de Concejo Municipal, se aprueba excepcionalmente la **DELEGACIÓN DE FACULTADES Y COMPETENCIAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE FRÍAS**, para que se pueda continuar con la constitución de la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) e implemente las recomendaciones brindadas por la SUNASS, y en atención al Informe Técnico que obra en el presente expediente administrativo materia de aprobación; para que sea revisada, analizada, debatida y de ser el caso, consensuada y aprobada, para los fines pertinentes, en la respectiva sesión que corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2022-MPA-“C”

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR excepcionalmente la **DELEGACIÓN DE FACULTADES Y COMPETENCIAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS**, para que se pueda continuar con la constitución de la **UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM)** e implemente las recomendaciones brindadas por la **SUNASS**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y al Área Técnica Municipal, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Área Técnica Municipal, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la Municipalidad Distrital de Frías, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE